Abogado- Especialista en Derecho Probatorio, Administrativo, Magister en Derecho con énfasis en Derecho procesal y Probatorio Docente Universitario-Investigador. Miembro del Instituto Colombiano de Derecho Procesal- Conciliador en Derecho y cursando Doctorado en Derecho en la "UBA" en alianza con "ILAE"

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Declarativo Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por **LEIDY TEMILDA CORONADO CARDENAS Y OTROS** contra **RAFAEL ANTONIO GRANADOS GUZMAN Y MONTACARGA GRANADOS SAS**, de radicado 2019-00374

Asunto: SOLICITUD DE SENTENCIA POR ESCRITO Y OTROS.

MARLON DE JESUS CORREA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.462.506 expedida en Santa Marta (Magdalena) y portador de la Tarjeta Profesional N° 110.796 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los demandantes, por medio del presente escrito, concurro ante su honorable despacho con la finalidad de solicitar sea proferida la sentencia por escrito de manera inmediata dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta que la audiencia fue celebrada desde el día 10 de febrero de 2021 y en auto de fecha 19 de abril de 2020, se consagró que, una vez se venciera el termino de traslado del mismo, esto es, el 23 de abril de 2021, se emitiría la sentencia.

Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 373 del estatuto Procesal Patrio, que dispone:

> *5. En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.*
>
> *Si fuere necesario podrá decretarse un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia.*
>
> *Si no fuere posible dictar la sentencia en forma oral, el juez deberá dejar constancia expresa de las razones concretas e informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En este evento, el juez deberá anunciar el sentido de su fallo, con una breve exposición de*

483

sus fundamentos, y ***emitir la decisión escrita dentro de los diez (10) días siguientes, sin que en ningún caso, pueda desconocer el plazo de duración del proceso previsto en el artículo 121.*** (subrayado y negrilla fuera del texto original)

En ese orden de ideas, este extremo procesal requiere la sentencia escrita de primera instancia, toda vez que, de acuerdo a las revisiones diarias y periódicas en las páginas web del juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-28-civil-del-circuito-de-bogota/87 no se observa que se haya publicado la mencionada providencia.

Atentamente,

MARLON DE JESUS CORREA FERNANDEZ
CC. No. 85.462.506
T. P. No. 110.796 del C. S. de la J.

484

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Marlon Correa <marloncorreaf@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 10 de mayo de 2021 2:43 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; marioalbeirorobayo@gmail.com; gerencia@juridicosrobayo.com
Asunto: SOLICITUD DE SENTENCIA POR ESCRITO.
Datos adjuntos: MEMORIAL - SOLICITUD DE SENTENCIA.pdf

Santa Marta, 10 de mayo de 2021.

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Declarativo Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por LEIDY TEMILDA CORONADO CARDENAS Y OTROS contra RAFAEL ANTONIO GRANADOS GUZMAN Y MONTACARGA GRANADOS SAS, de radicado 2019-00374

Asunto: SOLICITUD DE SENTENCIA POR ESCRITO Y OTROS.

MARLON DE JESUS CORREA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.462.506 expedida en Santa Marta (Magdalena) y portador de la Tarjeta Profesional N° 110.796 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los demandantes, por medio del presente escrito me permito remitir memorial del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Marlon De Jesús Correa Fernández (FDO)
CC. No. 85.462.506
T. P. No. 110.796 del C. S. de la J.

485

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00374

19 de mayo de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, con el anterior escrito, solicitud de dictar sentencia por escrito. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUN 2021

Proceso Nº 2019-00374

1. Los traslados concedidos en auto de fecha 19 de abril de 2021, contabilícense a partir del envío de la diligencias por correo electrónico.

2. Cumplido lo anterior, enlístense el expediente para dictar sentencia.

3. Por otro lado, en atención a lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 del CGP, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se ha decidido la instancia en el término aludido por la norma citada, se dispone prorrogar el mismo por el lapso legal de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del término inicial.

NOTIFÍQUESE,

NELSÓN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 049
Fijado hoy 16 JUN 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og